

Prop.
NEGADO
12 Nov. 2024


IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024. *“Por medio del cual se modifica el Artículo 107, 108 y 262 de la Constitución Política de Colombia”*, toda vez que soy miembro y representante del Partido Político MIRA, el cual podría resultar beneficiado o afectado en la discusión de dicho Proyecto de Ley.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA



12. Nov. 2024

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Señor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

NEGADO
12 nov 2024

Referencia: Impedimento para participar en el trámite del proyecto de acto legislativo No. 17 de 2024 Senado

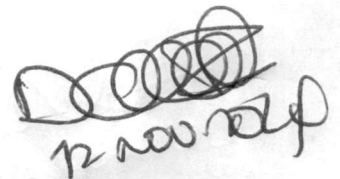
Respetado señor presidente,

En el marco de la discusión y votación del proyecto de proyecto de acto legislativo No. 17 de 2024 Senado que debe adelantar la correspondiente plenaria del Senado de la República, de conformidad con el artículo 286 y 291 de la Ley 5° de 1992 mediante la presente me permito poner en conocimiento de la Plenaria de Senado mi impedimento para participar en el trámite por cuanto podría tener beneficios directos de la iniciativa al tener una curul vigente como senadora de la república.

Cordialmente,



ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la Republica
Partido Alianza Verde


12 nov 2024



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

NEGADO
12 nov 2024

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad a lo mencionado en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en atención a los artículos 286 y 291 de la Ley 5° de 1992 y demás normas concordantes, me permito solicitar a este órgano legislativo declararme impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo 17 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108 y 262 de la Constitución Política de Colombia"

Lo anterior, por cuanto generaría un beneficio particular, actual y directo a mi favor y al movimiento político que represento.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República

12 nov. 2024